



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO”

EXPTE 2716/2023

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Mediante el contrato se realizarán las actuaciones necesarias para un correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales. Se trata de una contratación necesaria para garantizar la prestación del servicio básico de alumbrado público, así como del correcto funcionamiento de los edificios e instalaciones municipales en los que se prestan los diversos servicios a los vecinos.

El contrato propuesto es el idóneo para satisfacer la necesidad, ya que el Ayuntamiento carece de personal propio cualificado para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se propone como procedimiento de licitación a utilizar el abierto.

4. TRAMITACIÓN.

Se propone la tramitación ordinaria/anticipada del expediente.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado asciende a 109.090,92 euros, mientras que el presupuesto base de licitación es de 33.000,00 euros.

6. CLASIFICACIÓN/CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

En virtud de lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP, no será exigible a los licitadores clasificación.

En cuanto a la solvencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicará los valores mínimos y los medios admitidos para acreditar tanto la solvencia económica y





financiera como la técnica. En ambos casos, estarán vinculados al objeto y serán proporcionales al contrato proyectado.

Se proponen como criterios de solvencia los siguientes:

- Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios/disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica y profesional: servicios realizados de igual o similar naturaleza.

7. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se considera necesario no dividir el objeto del contrato en lotes debido a que, por la naturaleza del mismo, es necesaria una ejecución coordinada que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación para determinar la oferta con una mejor relación calidad-precio:

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación para determinar la oferta con una mejor relación calidad-precio:

- Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, máximo 40 puntos.
- Criterios evaluables de forma automática, máximo 75 puntos.

9. PLAZO DE DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, se propone un año como plazo de duración del contrato, así como la previsión de tres prórrogas anuales.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, SERVICIOS, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Documento firmado electrónicamente al margen

